

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintidós
Ref. Partición del Patrimonio en Vida

Dentro de la presente demanda de Autorización Judicial para PARTICIÓN DEL PATRIMONIO EN VIDA, propuesta por HERNAN NICOLAS RAMIREZ RAMIREZ y MARTHA LUCIA GOMEZ SERNA, actuando por intermedio de apoderado judicial; se observa de su estudio que carece de un elemento de forma necesario para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda de Autorización Judicial para PARTICIÓN DEL PATRIMONIO EN VIDA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- Advierte el Despacho que el bien inmueble que se pretende otorgar mediante la figura de partición en vida, se reparte en cinco (5) partes iguales: tres (3) a los herederos y dos (2) entre los mismos demandantes; situación que no se ajusta a la figura de partición en vida; deberá corregirse la demanda y en especial la partición en tal sentido, correspondiendo entonces a una PARTICION PARCIAL DE PATRIMONIO EN VIDA y adjudicando entonces tan solo el 60% del bien inmueble; respecto de la propiedad del restante 40% deberán las partes proceder según consideren pertinente, con el fin de repartirse entre ambos la propiedad de dicho bien, que actualmente se encuentra en cabeza solo de uno de los cónyuges.

Se reconoce personería jurídica al Doctor ELKIN ANTONIO GOMEZ RAMIREZ identificado con T.P. No. 150.104 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd3c4b16a9ae4eacea728352505837fd96b78821c12e219ec2555bb8767482a**

Documento generado en 19/05/2022 09:23:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>